

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 215/2016, de 7 de septiembre, declarando de interés público la construcción de una estación base de telefonía en el suelo no urbanizable de Arluzea, del municipio de Bernedo****ANTECEDENTES**

Telefónica de España, SAU, solicita la declaración de interés público del proyecto de construcción de una estación base de telefonía en la parcela 522 del polígono 2 de Arluzea, municipio de Bernedo, clasificada como suelo no urbanizable y calificada como zona de protección forestal a restaurar.

El Ayuntamiento de Bernedo remitió el expediente para cumplimiento del trámite autorizador que ordena la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, incorporando el informe emitido por el arquitecto municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este Departamento es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 133/2015, de 3 de julio.

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, podrán llevarse a cabo en el suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Con fecha 15 de julio de 2016 se dictó Orden Foral por la que se aprobaba inicialmente el expediente, remitiéndose para su publicación en el BOTHA, hecho que tuvo lugar en el número 84, de 27 de julio de 2016, sin que durante el plazo de 20 días habilitado se haya presentado alegación alguna.

El interés público en el supuesto examinado viene dado por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, que establece que "las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia".

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, la construcción de una estación base de telefonía en la parcela 522, polígono 2 de Arluzea, municipio de Bernedo, clasificada como suelo no urbanizable y calificada como zona de protección forestal a restaurar, promovido por Telefónica de España SAU y tramitado por el Ayuntamiento de Bernedo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal con carácter previo a la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido del acuerdo municipal correspondiente.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la Resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del Ayuntamiento de Bernedo, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de septiembre de 2016

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO